

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESOLUCION

*Número:* 26

*Referencia:*

*Año:* 2010

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-03-2010

*Título:* (POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 18 DE LA RESOLUCION No.11 DE 19 DE ENERO DE 2010. SOBRE BONOS DE RENDIMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, LOS CUALES SE REALIZARAN A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO FISCAL.)

*Dictada por:* JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS- M. E. Y F.

*Gaceta Oficial:* 26503

*Publicada el:* 01-04-2010

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Juegos de azar, Juego, Salarios y premios, Beneficios del trabajador, Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Empleados públicos, Funcionarios públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.076

*Rollo:* 573

*Posición:* 1602

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 26

Panamá, 23 de Marzo de 2010.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 16 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, conforme fue modificado por la Ley N°49 de 2009, son funciones y facultades de la Secretaría Ejecutiva:

*"8. Elaborar y presentar ante la Junta de Control de Juegos los presupuestos anuales de operaciones e inversiones, así como adquirir los equipos, suministros, artículos y útiles de oficina, libros y bienes que considere necesarios o convenientes para poder realizar sus funciones. Para estos efectos se dispondrá del 5% de los ingresos generados al Estado por concepto de utilidades brutas pagadas por los Administradores/Operadores a la Junta de Control de Juegos en virtud de sus respectivos contratos-*

*La Junta de Control de Juegos destinará una quinta parte del 5% que reciba de los Administradores/Operadores en virtud de sus utilidades brutas, a fin de que se distribuya entre los funcionarios de la Junta de Control de Juegos de forma anual, de acuerdo con la evaluación del desempeño en concepto de bonos de rendimiento. Las sumas que correspondan a cada funcionario no podrán exceder del 50% del total de la remuneración salarial anual de cada funcionario.*

*Para la implementación de la distribución del bono de rendimiento de los funcionarios, el Pleno de la Junta de Control de Juegos reglamentará, mediante resolución, esta materia."*

Que con base en la disposición antes citada, el Pleno de la Junta de Control de Juegos emitió la Resolución N°11 de 19 de enero de 2010, a través de la cual aprobó el Reglamento para la distribución de los Bonos de Rendimiento entre los funcionarios de la Junta de Control de Juegos.

Que de conformidad con la normativa vigente la unidad administrativa que tendrá a su cargo la preparación de la Planilla Especial que se requiere para la distribución de los Bonos de Rendimiento entre el personal de la Junta de Control de Juegos es la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo 18 de la Resolución N°11 de 19 de enero de 2010 emitida por el Pleno de la Junta de Control de Juegos, el cual quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 18. Planilla Especial.**

*La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo la preparación de la Planilla Especial que se requiere para la distribución de los Bonos de Rendimiento entre todo el personal de la Junta de Control de Juegos.*

*Los pagos deberán hacerse a más tardar el 31 de marzo del año fiscal subsiguiente a aquél en que se generó el Bono de Rendimiento a que se refiere este Reglamento."*

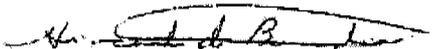
**SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución N°11 de 19 de enero de 2010 se mantienen iguales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley N°49 de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



**FRANK DE LIMA**  
Viceministro de Economía  
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI**  
Contratora General de la República  
Miembro Principal



**H.D. JOSÉ J. BLANDON**  
Asamblea Nacional  
Miembro Principal



**GISELLE I. BREA R.**  
Secretaria del Pleno de la Junta de Control de Juegos

